

MENDOZA, 29 ABR 2025

DECRETO N° 855

Visto el expediente EX-2025-02312414- - GDEMZA-MSDSYD en el que tramita el llamado a Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública y Explotación del Hospital de Luján de Cuyo; Y

CONSIDERANDO:

Que debe destacarse en esta instancia que la decisión de utilizar el esquema concesional en el sistema de salud parte del entendimiento de que la salud es un derecho y del necesario fortalecimiento del sistema (público-privado), reconociendo a su vez la urgente necesidad de reformas y de alternativas en los modelos de gestión. Nuestro sistema de salud y la forma de prestación de servicios es la misma desde hace más de 50 años, no habiendo atravesado reformas que le permitan adaptarse a las nuevas necesidades ni al avance de la medicina;

Que la combinación de reformas en el sistema público para eficientizar la prestación de servicios; modelos de complementación público-privado tanto para prestar servicios como para construir y mantener la infraestructura hospitalaria; y acompañamiento al sector privado para su desarrollo, son necesarios si se pretende mejorar el acceso y la cobertura de servicios de salud a la población;

Que el Hospital de Luján de Cuyo representa una buena oportunidad para llevar adelante un modelo de complementación público-privado;

Que en tal sentido, el acceso a las prestaciones del Hospital estará garantizado tanto para pacientes que tienen una Obra Social o Prepaga como para pacientes que tienen cobertura pública exclusiva, habiéndose definido bandas mínimas y máximas en la cantidad de pacientes públicos que se podrán tratar en el Hospital con una derivación previa del sistema público;

Que la clave de este proyecto es que al tiempo que se promueve la eficiencia y la sostenibilidad financiera, se debe asegurar que no existe diferenciación en la atención a pacientes públicos y privados y que el acceso a la salud no se vea condicionado por intereses comerciales;

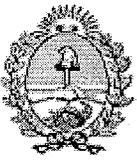
Que, debe mencionarse que las obras integrantes del Hospital se ejecutarán en el inmueble donado a la Provincia de Mendoza por la Municipalidad de Luján de Cuyo, donación aprobada por Ley Provincial N° 9362 e instrumentada mediante escritura N° 66/24 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza;

REDACTOR	
SUPERVISOR	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIO	

Lic. RODOLFO MONTERO
 MINISTRO DE SALUD
 Y DEPORTES

Lic. RODOLFO VARGAS
 MINISTRO DE PRODUCCION
 etc. del Ministerio de Industria
 y Comercio

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA



Que obran en el expediente los antecedentes correspondientes a las obras anteriormente licitadas y construidas, cuya terminación es objeto del presente proceso y cuyo pliego se aprueba en la presente pieza administrativa;

Que la selección que se procura implica licitar en un mismo acto la finalización de la obra, el mantenimiento del efector y la gestión en la prestación de servicios;

Que al efecto, en las presentes actuaciones se ha agregado el Pliego que rige la licitación para la selección del Concesionario del Hospital de Luján de Cuyo, elaborado por equipos técnicos del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en la confección de dicho Pliego se tuvo en consideración la versión preliminar que se sometió al procedimiento de comentarios públicos convocado mediante Resolución N° 2675/24 MSDSYD y los aportes recibidos en dicho proceso, los que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Salud y Deportes;

Que conforme al instrumento confeccionado, el proceso licitatorio tiene por objeto la selección de un concesionario que finalice la obra del Hospital de Luján de Cuyo y la explote durante quince (15) años como un establecimiento sanitario de baja complejidad NIVEL I.B.;

Que sin perjuicio de ello, durante la vigencia de la concesión se podrá ampliar el nivel de complejidad del Hospital de acuerdo a la demanda asistencial y a acuerdos explícitos entre la autoridad sanitaria y el concesionario;

Que el establecimiento integrará la red asistencial pública privada de Mendoza, siendo objetivo de la concesión la gestión sanitaria integral de acuerdo a la complejidad del efector, con altos niveles de calidad, mejorando el acceso de los pacientes al sistema de salud de la Provincia de Mendoza, a partir de la gestión privada;

Que se prevé que la Concesionaria termine la obra dentro de los límites del presupuesto oficial, en los tiempos fijados dentro de la adjudicación realizada, que el Concedente realice los aportes necesarios para que esto suceda y que la Concesionaria explote dicha obra cumpliendo la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego y el contrato;

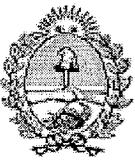
Que a su vez, la Concesionaria deberá pagar un canon por el uso del inmueble, sin perjuicio de lo cual toda nueva inversión que lleve a cabo la Concesionaria y que esté previamente aprobada por el Concedente, podrá considerarse como pago anticipado de canon mensuales, con el fin de que el Hospital se mantenga a la vanguardia de tecnología y equipamiento durante todo el período de concesión;

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIO

Lic. RODOLFO MONTERO
 MINISTRO DE SALUD
 Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA

Lic. RODOLFO VARGAS
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN
 Y COMERCIO



Que las principales obligaciones del Concesionario consisten en la terminación de la obra de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, con un plazo total de ejecución de las obras de construcción y equipamiento del Hospital como máximo de dieciocho (18) meses desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, dividida en tres etapas; el pago del canon o en su defecto adquirir y reponer equipamiento (tecnología médica o mobiliario), previa autorización de la autoridad sanitaria y la explotación de la obra y la gestión sanitaria, cumpliendo estándares de calidad a riesgo del Concesionario, con el adecuado mantenimiento y conservación del Hospital mediante la prestación de los servicios médico - sanitarios y complementarios no sanitarios propios del mismo, de acuerdo a su categoría y complejidad;

Que por su parte la remuneración del Concesionario por las inversiones realizadas y los servicios prestados, provendrá de la atención libre a pacientes con Obra Social, Prepagas, pagados por el financiador correspondiente con los valores que acuerden libremente; y de la atención a pacientes con cobertura pública exclusiva que sean derivados desde establecimientos del Ministerio de Salud y Deportes por profesionales del sistema público de salud y por demanda espontánea para los casos y con los criterios definidos en el Pliego, abonando la Provincia en estos dos últimos supuestos las sumas correspondientes bajo la modalidad "por prestación" equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del nomenclador que periódicamente apruebe el Ministerio de Salud y Deportes para el ENTE DE RECUPERACIÓN DE FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE MENDOZA, creado por Ley N° 9535, "REFORSAL"; de los rendimientos derivados de la explotación y de la atención libre a pacientes con Obra Social, Prepagas, pagados por el particular, con los valores que acuerden libremente;

Que el Concesionario está obligado a formular su oferta económica previendo la atención de un mínimo del 40% y un máximo del 60% de la capacidad del Hospital de pacientes con cobertura pública exclusiva, derivados por profesionales del sistema público provincial o que ingresen por demanda espontánea;

Que dicha proporción podrá variar conforme la evolución de la explotación, no pudiendo negar la atención a los pacientes sin Obra Social dentro de dicho margen;

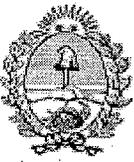
Que el régimen legal aplicable está determinado por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (integrado por sus anexos y circulares) y el contrato que se celebre con el Poder Ejecutivo en su carácter de Concedente, aplicándose supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 5507, de la Ley de Obras Públicas N° 4416, de la Ley N° 8706 y de la Ley N° 9003, en cuanto fueren aplicables de acuerdo a la naturaleza del contrato; las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, analógicamente, las de derecho privado;

REDACTOR	
SUPERVISOR	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIO	

Dr. ROBERTO MONTERO
 MINISTRO DE SALUD
 Y DEPORTES

Dr. ROBERTO VARGAS
 MINISTRO DE PRODUCCION

Dr. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA



Que en lo pertinente se aplicará la normativa específica vigente en materia sanitaria dictada y/o a dictarse por la autoridad sanitaria nacional y/o provincial en los ámbitos de sus respectivas competencias;

Que la autoridad de aplicación del contrato será el Ministerio de Salud y Deportes o el que en el futuro lo reemplace;

Que el control de la concesión durante su vigencia estará a cargo de una UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL (en adelante UTC), con el fin de asegurar un correcto y continuo funcionamiento los 365 días del año, la que dependerá de la Administración y deberá mantener la adecuada coordinación con la Concesionaria;

Que para hacer posible el control y evaluación se establecerá por la Concesionaria un procedimiento que asegure la información mensual sobre el desarrollo operativo de los servicios que integran la explotación del Hospital, se realizarán informes trimestrales de supervisión del grado de ejecución de los servicios y cumplimiento de los estándares de disponibilidad y calidad;

Que la Concesionaria deberá proporcionar a los representantes de la Administración información íntegra y veraz en forma y tiempo sobre acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas;

Que, en este esquema el Estado Provincial define el modelo de Hospital que el sistema necesita y los servicios que podrá llevar adelante;

Que de esta manera, lo que se pretende es complementar los objetivos públicos y de acceso universal con equidad, a criterios de eficiencia en la prestación de servicios más arraigados en el sector privado;

Que según los antecedentes referidos y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la selección del Concesionario del Hospital de Luján de Cuyo obrante en orden 55 y sus Anexos de órdenes 05/18 y 48/49, conforme a la última documentación agregada en el expediente EX-2025-02312414- - GDEMZA-MSDSYD.

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIO

[Firma manuscrita]
LIC. RODOLFO MONTERO
 MINISTRO DE SALUD
 Y DEPORTES

[Firma manuscrita]
LIC. RODOLFO VARELA
 MINISTRO DE PRODUCCION
 Y COMERCIO

[Firma manuscrita]
LIC. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA



Artículo 2°- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a efectuar el llamado a licitación para la selección del Concesionario del Hospital de Luján de Cuyo, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Anexos aprobados en el Artículo 1°, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL (\$ 6.438.206.000,00), discriminado según el siguiente detalle:

- OBRA BÁSICA: \$ 5.200.000.000
- VARIACIONES DE PRECIOS: \$ 1.163.206.000
- GASTOS GENERALES DE OBRA: \$ 75.000.000

Artículo 3°- Establézcase que el gasto autorizado precedentemente será abonado por Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego, en la siguiente forma y proporción:

I. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2025, Unidad de Gestión del Crédito S96075, CUENTA GENERAL 51201 - Fin. 00

- OBRA BÁSICA: \$ 866.666.667
- VARIACIONES DE PRECIOS: \$ 109.800.000
- GASTOS GENERALES DE OBRA: \$ 15.000.000

Subtotal Ejercicio 2025: \$ 991.466.667

II. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2026, Unidad de Gestión del Crédito S96075, CUENTA GENERAL 51201 - Fin. 00

- OBRA BÁSICA: \$ 3.293.333.333
- VARIACIONES DE PRECIOS: \$ 758.393.000
- GASTOS GENERALES DE OBRA: \$ 31.200.000

Subtotal Ejercicio 2026: \$ 4.082.926.333

III. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2027, Unidad de Gestión del Crédito S96075, CUENTA GENERAL 51201 - Fin. 00

- OBRA BÁSICA: \$ 1.040.000.000
- VARIACIONES DE PRECIOS: \$ 295.013.000
- GASTOS GENERALES DE OBRA: \$ 28.800.000

Subtotal Ejercicio 2027: \$ 1.363.813.000

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 2025, 2026 y 2027: \$ 6.438.206.000 ✓

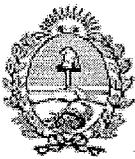
Artículo 4°- Establézcase que para los Ejercicios 2026 y 2027 los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes deberán diligenciar el pertinente volante de afectación del gasto correspondiente, de ser necesario, con cargo al financiamiento que presente disponibilidad al momento de la imputación.

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIO

DR. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DR. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE PRODUCCION
Y COMERCIO EXTERNO



Artículo 5°- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial y como mínimo en un diario de la Provincia de mayor circulación, al menos dos (2) veces, la última publicación con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. El llamado también deberá publicarse en la página web del Ministerio de Salud y Deportes, donde se pondrán a disposición los pliegos y anexos, cuya adquisición será gratuita.

Artículo 6°- A los efectos indicados en el Artículo anterior establézcase que la fecha de apertura de ofertas será a los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°- Determínese que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el proceso licitatorio estará constituida por funcionarios o agentes de la Dirección General de Administración, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación y Articulación Sanitaria y Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, todas del Ministerio de Salud y Deportes que al efecto designe el Sr. Ministro de la cartera.

Artículo 8°- Autorícese al Ministerio de Salud y Deportes a realizar todos los actos útiles y necesarios para llevar adelante la selección y contratación del Concesionario del Hospital de Luján de Cuyo en el marco de su competencia y de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el Artículo 1°.

Artículo 9°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

Artículo 10°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

REDACTOR
<i>CB</i>
SUPERVISOR
<i>CP</i>
SEC. GENERAL
<i>SA</i>
DIRECTOR
<i>SA</i>
SUBSECRETARIO

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
Y COMERCIO